

01798407/LOP por débitos al Tesoro, de los conceptos LIQUIDACION POR ALTA DE INGRESOS, que importa la cantidad de 11.752,- pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000,- pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 41.752,- pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en el domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de Marzo de 1.994.— La Jefe de Servicio.

#### Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (4409)

III.B.544

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 7777779/GAR que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE GARCIA GALLEG0, se ha dictado con fecha 10 de Agosto de 1993 y 20 de Octubre, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 7777779/GAR, contra el deudor D. JOSE GARCIA GALLEG0, con domicilio en LOGROÑO calle CHILE Nº 3 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 27 de Junio de 1991 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en, el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: OCHENTA Y SIETE. Bungalow modelo Sevilla, tipo C, en realidad D, número 229 de la parcela cinco (número correlativo seis de la propiedad horizontal) del polígono Mil Palmeras II, en término de Orihuela, partido Pilar de la Horadada, sitio denominado Canada Hermosa. Está en el bloque nueve, y allí es el primero contando desde el Sur. Consta de planta baja y alta, comunicadas por escalera interior. Tiene la superficie construida de treinta y cinco metros doce decímetros cuadrados en planta baja, y de treinta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados en planta alta, en realidad treinta y siete y treinta y cuatro metros cuadrados, aquella y ésta, respectivamente.

Aquella consta de vestíbulo, galería, estar-comedor-cocina, aseo y terraza; y ésta de pasillo, dos dormitorios, baño y terraza. Además tiene un jardín o terraza al descubierto de trece metros veinticinco decímetros cuadrados en su fachada principal al Este o al interior del conjunto, y un patio descubierto o aparcamiento de diecinueve metros cuadrados en la otra fachada en el viento contrario. Entrando a él por esta última fachada linda: a la derecha, zona de aparcamiento; a la izquierda, bungalow número 230 de la parcela; a su fondo, zona común de la parcela; y a su frente o entrada, vial del polígono. En estos últimos linderos quedan comprendidos los espacios de trece metros veinticinco decímetros y diecinueve metros, antes mencionados en una y otra de sus fachadas. Cuota % Un entero noventa y ocho milésimas

por ciento.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de I.R.P.F. 1987 y ascienden a 155 407 ptas., por principal y recargo de apremio, más 100 000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 255.407 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausentarse sin dejar señas, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de marzo de 1994.— La Jefe de Servicio.

Anuncio (4414)

III.B.545

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a AITOR, S.A., con último domicilio conocido en calle Calahorra (Varea) 4 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 7 de Febrero de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000296J, cuyo texto integro es el siguiente:

SUBX: 0001

Nº LIQUIDACION: A2660094530001843

CONCEPTO: I.V.A. REGIMEN GE.

FAS: VOL

FEC. LIM.: 31-01-94

IMPORTE: 229.692

"Vista la petición de aplazamiento formulada por AITOR, S.A., con N.I.F. A-26005678, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 229.692 Pts.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001

IMPORTE: 229.692

F.INTERESES: 31-01-94

%INT.: 11

DIAS: 7

INTERESES: 485

TOTAL: 230.177

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de Abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia